



ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO  
DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 12:00 horas del día 03 de enero del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en las oficinas de la Procuraduría ambiental del Estado de Chiapas, situada en Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, Torre Chiapas, Piso 7, Colonia el Retiro. C.P. 29045, los ciudadanos Licenciado Roberto César Monterrosa López, Director General de la Procuraduría Ambiental del Estado; Lic. María Alejandra Domínguez González, Jefa del Área Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia; C.P. Juan María Jiménez Ovando, Jefe del Área de Planeación; Lic. Alejandra Luna Záenz, Jefa del Área Coordinadora de Archivos; C.P. José Antonio Vázquez Pérez, Delegado Administrativo; el C.P. Willer Vázquez Vázquez, Comisario Público, y el C.P. Julián Germán Borrego Vidal, Contralor de Auditoría Pública para el Sector Medio Ambiente y Trabajo; con el objeto de **integrar e instalar el Grupo Interdisciplinario de la Procuraduría Ambiental del Estado, armonizado con las disposiciones establecidas en los artículos 4, fracción XXXV; 11, 12 fracción V; y del 50 al 59 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 4, fracción IV, 12, fracción V, 13, 14 y 52 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, bajo el tenor de los siguientes términos.**

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley General de Archivos en su artículo 4, fracción XXV, define al grupo interdisciplinario, como *"al conjunto de personas que deberá estar integrado por el titular del área coordinadora de archivos, la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar en la valoración documental"*.

En similitud de definiciones, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en su artículo 4, fracción XXXIV, define al grupo interdisciplinario como *"al conjunto de personas que coadyuvan en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación, así como en la identificación de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de valoración documental"*.

2. Que de conformidad al artículo 11, de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados deberán *"conformar un grupo interdisciplinario en términos de las*

disposiciones reglamentarias que coadyuve en la valoración documental”; por lo que, en armonía legislativa, el artículo 12 en su fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los sujetos obligados deberán “conformar un grupo interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental”;

3. Por su parte el artículo 50, de la Ley General de Archivos, establece que “el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus funciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental”, mientras que el artículo 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, sostiene que “el grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental”.
4. Una vez citadas las definiciones previstas en la legislación federal y estatal de la materia archivística, relativa al Grupo Interdisciplinario, resulta conveniente abordar su integración, aspectos previstos en los artículos 50, 51, 52 y 53, de la Ley General de Archivos, estableciendo las áreas que deberán conformar el Grupo, los elementos para realizar reuniones de trabajo, la elaboración del Catálogo de Disposición Documental y las actividades propias de dicho equipo, aunado a la emisión de sus reglas de operación para su debido funcionamiento, siendo reflejados en la norma estatal, a través de los artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.
5. Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del Archivo General del Estado, en correlación con los artículos 11, fracción V, y 50 de la Ley General de Archivos; así como los artículos 12, fracción V, 51 y 52, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con el objeto de integrar e instalar al interior de este Sujeto Obligado, el Grupo Interdisciplinario se toman los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Que para cumplir con la estructura y operatividad de la gestión archivística del Archivo General del Estado, es procedente la integración e instalación del Grupo Interdisciplinario, dicha acción permitirá una correcta gestión documental, contar con



archivos administrativos actualizados y con una metodología para la valoración documental; con la finalidad de garantizar que la información que se crea, recibe, administra y conserva en el Organismo, se encuentra debidamente resguardada y disponible para facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

Por las razones expuestas, en el capítulo de Consideraciones, en este acto se integra el Grupo Interdisciplinario, mismo que se constituirá de la siguiente manera:

<b>Grupo Interdisciplinario</b>	
<u>Artículo 51 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.</u>	Integración de APAECH
I. Coordinación, dirección o unidad de Asuntos Jurídicos.	Titular del Área Jurídica
II. Planeación o mejora continua.	Titular del Área de Planeación
III. Coordinación de archivos o área coordinadora de archivos.	Titular del Área Coordinadora de Archivos
IV. Tecnologías de la Información.	Titular del Área de Informática
V. Unidad de Transparencia.	Titular del Área de Transparencia
VI. Órgano interno de control.	Contralor de Auditoría Pública en Organismos Desectorizados
VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.	Titular de la Delegación Administrativa

Así mismo, es importante puntualizar, que se requerirá la participación dentro del Grupo Interdisciplinario, de los órganos administrativos responsables de la información, según sea necesaria su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO.- Que de conformidad a los artículos 54 y 55 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y con la finalidad de transparentar las acciones en el proceso de la valoración documental de la información generada y/o recibida por las unidades administrativas que integran este Organismo; este Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas e comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

- Aprobar, en coordinación con el área coordinadora de archivos, los instrumentos de control archivístico, así como las bajas documentales y transferencias secundarias.
- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series de planeación, la planeación estratégica, normatividad y criterios establecidos en la ley.
- Recomendar que el contenido de las fichas técnicas de valoración documental, se encuentre alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.
- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
- Vigilar la aplicación de los lineamientos para la organización y conservación de los archivos.
- Las demás que se definan en otras disposiciones legislativas, normativas o administrativas.

Así mismo, las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario, se encuentran enteradas/enterados a cabalidad y constancia de los siguientes puntos:

- Las funciones y gestiones realizadas por las y los integrantes del Grupo se realizan de manera voluntaria y sin recibir remuneración alguna.
- Las acciones y/o funciones realizadas por las y los integrantes del Grupo serán por estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad.

**LEVANTAMIENTO DEL ACTA.** -----

En uso de la voz el Lic. Roberto César Monterrosa López, Director General, comunicó a los presentes que no habiendo más asunto qué tratar, se da por concluida la presente

siendo las 13:30 (trece treinta) horas del día de su inicio, para constancia de los que en ella intervinieron.

Firmas de los Intervinientes



Lic. Roberto César Monterrosa López  
Director General de la Procuraduría Ambiental del Estado



Lic. María Alejandra Domínguez González  
Jefa del Área Jurídica



Lic. María Alejandra Domínguez González  
Jefa del Área de Transparencia



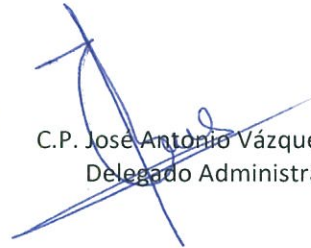
Lic. Miguel Ángel López Morales  
Jefe del Área de Informática



C.P. Juan María Jiménez Ovando  
Jefe del Área de Planeación



Lic. Alejandra Luna Záenz  
Jefa del Área Coordinadora de Archivos



C.P. José Antonio Vázquez Pérez  
Delegado Administrativo



C.P. Julián Germán Borrego Vidal  
Contralor de Auditoría Pública para el Sector Medio Ambiente y Trabajo

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.**